

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Oficina de Planificación de la Educación Superior

Lineamientos y procedimientos generales de la coordinación y
articulación interuniversitaria en el Conare



Armando Rojas Esquivel
Silvia Sáenz León
Elena Montoya Ureña
Santiago Álvarez Reyes
Edward Araya Hidalgo
Sandra Valle González

Agosto, 2021

OPES ; no. 13-2022

Lineamientos y procedimientos generales de la coordinación y articulación interuniversitaria en el Conare

Armando Rojas Esquivel
Silvia Sáenz León
Elena Montoya Ureña
Santiago Álvarez Reyes
Edward Araya Hidalgo
Sandra Valle González

Agosto, 2021

OPES ; no. 13-2022

378. 728.6
L754I

Lineamientos y procedimientos generales de la coordinación y articulación interuniversitaria en el CONARE / Armando Rojas Esquivel... [et al.]. -- Datos electrónicos (1 archivo : 300 kb). -- San José, C.R. : CONARE - OPES, 2022.
(OPES ; no. 13-2022).

ISBN 978-9977-77-449-7
Documento en formato PDF, 19 páginas.

1. EDUCACIÓN SUPERIOR. 2. COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA. 3. UNIVERSIDADES ESTATALES. 5. COSTA RICA. I. Rojas Esquivel, Armando. II. Sáenz León, Silvia. III. Montoya Ureña, Elena. IV. Álvarez Reyes, Santiago. V. Araya Hidalgo, Edward. VI. Valle González, Sandra. VII. Título. VIII. Serie.



Contenido

1. Objetivo	4
2. Preámbulo	4
3. Metodología	6
3.1. Fuentes documentales	7
4. Definiciones	8
5. Lineamientos generales para la coordinación interuniversitaria	9
5.1. Comisiones interuniversitarias	9
5.1.1. Responsabilidades del coordinador en comisiones interuniversitarias	10
5.2. Subcomisiones y demás equipos interuniversitarios	11
5.2.1. Conceptualización	11
5.2.2. Organización	12
5.2.3. Requisitos para su conformación	12
6. Sesiones de coordinación	13
6.1. Sesiones presenciales	13
6.2. Sesiones virtuales	14
7. El Representante de Conare ante equipos interuniversitarios	15
7.1. Perfil general del representante de Conare en coordinación	15
7.2. Funciones generales complementarias a la labor de asesoría de las personas representantes de Conare en coordinación	17
8. Referencias	18

1. Objetivo

El objetivo de este documento es presentar una guía de procedimientos y lineamientos comunes para el accionar de la coordinación interuniversitaria, tomando como base los documentos “CNR-PRG-Col-01” elaborado en el año 2010 y “La coordinación universitaria” elaborado en el año 2011. En esta versión se detallan lineamientos, procedimientos, entre otros elementos generales relacionados con la coordinación interuniversitaria del Conare. Asimismo, es necesario señalar que cada instancia a lo interno posee sus particularidades, por tanto, pueden establecer sus propios lineamientos con el fin de mejorar la gestión y el accionar de la coordinación, de acuerdo con sus necesidades y a la naturaleza de sus funciones, no obstante, este documento busca complementar esta labor.

Este documento consideró en especial la labor de los representantes de Conare, la dinámica de comisiones, subcomisiones y demás equipos interuniversitarios, normas documentales, asesoría, acompañamiento, entre otros elementos, que tiene como propuesta facilitar la integración y la articulación del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal.

2. Preámbulo

El Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica (1982) y posteriormente, el Reglamento Orgánico del Conare (2018), reafirma el papel primordial del Consejo Nacional de Rectores (Conare) y de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) como entidades referentes en la coordinación y articulación interuniversitaria, así se expresa en (Conare, 2011, p.1);

“...Conare y a OPES como los órganos de coordinación por excelencia, encargados de impulsar la coordinación interinstitucional y dar seguimiento a la ejecución de las acciones que de esta deriven”.

La coordinación para el impulso de la Educación Superior Estatal Pública es un elemento fundamental ya que, constituye un proceso que se enriquece gracias a la participación de funcionarios de diversas universidades y del Conare, los cuales contrastan puntos de vista y hacen compatibles diversas acciones comunes, en las cuales aprovechando las fortalezas de cada instancia derivan en la consecución de objetivos.

Por tanto, de acuerdo con (Conare, 2011, p.2);

“Debido a ello, la coordinación debe apostar por resultados que tengan réplica e impacto en las instituciones participantes, constituyendo un valor agregado valioso para sus programas académicos y de otra naturaleza”.

Asimismo, en cuanto a la naturaleza de la coordinación según Conare (2011), esta se encuentra enmarcada dentro del ámbito académico y de forma complementaria se realizan tareas administrativas. Además, gracias a la experiencia obtenida de la coordinación interuniversitaria, ha permitido al Conare construir toda una cultura de trabajo conjunto y articulado, con aportes significativos para las instituciones que lo conforman, en los diversos campos de su quehacer y desempeño.

Por otra parte, sobre el quehacer de la coordinación, tal como cita (Conare, 2011, p. 3) “en ella subyace una riqueza tácita, consustancial a su misma naturaleza, que en muchas ocasiones pasa desapercibida, sobre todo cuando no se profundiza en su análisis o se hace una lectura superficial de sus alcances”. Es difícil cuantificar todo el trabajo que proviene de la coordinación, asimismo, las labores de coordinación no siguen un proceso lineal, ya que existe una dinámica e interacción con muchos actores, que puede verse influida por muchos elementos externos, coyunturales, entre otros.

3. Metodología

La División de Coordinación (DC) lidera el proceso de elaboración del presente documento, para lo cual se adoptó la siguiente metodología:

1. Se designó un equipo de trabajo conformado por los siguientes funcionarios:

Tabla 1. Equipo de trabajo de la División de Coordinación (DC)

Funcionario	Área
Armando Rojas Esquivel	Jefatura
Silvia Sáenz León	Área de Estudios
Elena Montoya Ureña	Área de Extensión y Acción Social
Santiago Álvarez Reyes	Planificación y Control Interno/ Área de Internacionalización y Cooperación Externa
Edward Araya Hidalgo	Área de Investigación
Sandra Valle González	Área de Vida Estudiantil

Fuente: Elaboración propia.

2. Se realizó una amplia revisión documental, la cual contribuyó a detallar procesos, lineamientos, funciones y responsabilidades relacionadas con la coordinación, que al mismo tiempo refleje de forma unificada y vigente la labor de coordinación interuniversitaria que se realiza en las diversas instancias del Conare.
3. Construido el documento se procede a compartir con el enlace designado por cada instancia interna del Conare, con el fin de que sea retroalimentado, y así,

validar el documento para posteriormente enviarlo a la Dirección de OPES para su análisis y aprobación.

Tabla 2. Enlaces designados por cada instancia interna del Conare

Enlace	Instancia del Conare
Yahaira Delgado Benavidez	Dirección OPES
María Jesús Bermúdez Delgado	División de Planificación Interuniversitaria
Allan Campos Gallo	Centro Nacional de Alta Tecnología
Isabel Garita Araya	Área de Desarrollo Institucional
Vanessa Astúa Alfaro	Área de Tecnologías de información y comunicación
Gastón Baudrit Ruiz	Asesoría Legal
Ana Lorena Méndez Álvarez	División Académica
Yorleny Arias Quirós	Oficina de Reconocimiento y Equiparación
Francisco Vargas Vargas	Área Administrativa

Fuente: Elaboración propia.

3.1. Fuentes documentales

A continuación, se presenta la documentación consultada y analizada:

1. Plan Nacional de la Educación Superior 2021-2025.
2. Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal (1982).
3. Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Rectores y de la Oficina de Planificación de la Educación superior (2018).

4. Normas para la creación y funcionamiento de comisiones de coordinación interuniversitaria (2007).
5. Lineamientos de las áreas de coordinación de la DC¹.
6. La Coordinación Universitaria (2011).
7. Documento CNR-PRG-Col-01, Coordinación Interuniversitaria (2010).
8. Reglamentos, decretos, convenios relacionados con la autonomía universitaria.
9. Normas técnicas de producción documental del 18 de noviembre del año 2020.
10. Portafolio de Riesgos Institucional (2020).
11. División de coordinación una visión general (2019).

4. Definiciones²

Conare: Consejo Nacional de Rectores

OPES: Oficina de Planificación de la Educación Superior

IESUE: Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal

CI: Coordinación Interuniversitaria

Comisión: está integrada por representantes de las IESUE, nombradas por el Conare según el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Subcomisión: nombradas por las comisiones para desarrollar objetivos específicos definidos por éstas.

Equipo: nombrados por las comisiones y/o subcomisiones para desarrollar tareas específicas.

Red: nombradas por las comisiones y/o subcomisiones para desarrollar tareas específicas.

¹ Estos documentos fueron elaborados en la División de Coordinación como parte de los lineamientos y procedimientos internos y aprobados por las Comisiones de Vicerrectores respectivas.

² Definiciones tomadas de (CONARE, 2010).

Comisión *Ad-Hoc*: Comisiones que se crean para la atención de temas muy específicos o tareas encomendadas, por lo que su actividad no se desarrolla como las comisiones permanentes.

5. Lineamientos generales para la coordinación interuniversitaria

5.1. Comisiones interuniversitarias

Sobre la naturaleza de las comisiones interuniversitarias según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Conare (2018) se citan los siguientes artículos:

Artículo 66. Para la adecuada implementación y ejecución de la normativa y acuerdos que conforman el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal, el Conare contará con comisiones interinstitucionales de coordinación permanentes o *ad hoc*, adscritas a los diferentes programas, divisiones, áreas y oficina, así como de las especiales que sean creadas por el Conare para atender temas de interés del Consejo. Estas últimas dependerán directamente del Conare, salvo que el acuerdo de su constitución indique lo contrario.

Quedan excluidas de estas disposiciones las comisiones bipartitas o interinstitucionales constituidas por convenio, las que se regirán por las normas convencionales que les dieron origen. Tampoco regirán para las subcomisiones o equipos de trabajo que las comisiones constituidas acuerden establecer para el adecuado y eficiente desempeño técnico de sus funciones.

Artículo 67. Las comisiones tendrán como finalidad coordinar el ejercicio de las funciones propias de las autoridades o funcionarios que la conformen. Cuando sea creada una comisión *ad-hoc* o especial, no tendrá más funciones que las señaladas

en el acuerdo de su constitución y la extensión del plazo de su vigencia requerirá acuerdo expreso del Conare.

Artículo 68. Salvo las comisiones que tengan normas especiales, toda comisión será coordinada por el representante de la universidad cuyo rector ejerza la presidencia del Conare en igual forma rotativa y anual. Excepto para las comisiones de reconocimiento y equiparación de títulos, la de auditores y la de asesores legales, que serán coordinadas por sus titulares de Conare.

También existen representaciones del Conare en órganos externos, para lo cual existe una normativa aprobada en la sesión del Consejo N°15-2021 del 4 de mayo del 2021. Dicha normativa detalla la naturaleza de estas representaciones, funciones, atribuciones, deberes, entre otros (Conare, 2021).

5.1.1. Responsabilidades del coordinador en comisiones interuniversitarias

1. Convocar a reunión a todos los participantes de la reunión ya sea virtual o presencial, así como programar la periodicidad según las necesidades, para no obstaculizar la labor en las instituciones que representan.
2. Confeccionar la convocatoria, la lista de asistencia y el resumen de cada reunión, según lo establecido en el documento "OPES.O.08 Normas técnicas de producción documental", así como velar porque se lleven al día las minutas de cada sesión, documentación correspondiente, entre otros. Todo esto lo hará en colaboración con el representante de Conare que asiste en la comisión.
3. Elaborar el o los planes de trabajo y cronograma en forma conjunta con los demás integrantes, según lo requiera el carácter de cada comisión y los objetivos definidos por ésta, en vinculación con el PLANES vigente.
4. Supervisar la labor efectuada y velar por el cumplimiento de cronogramas, planes de trabajo y ejecución de los fondos asignados.

5. Comunicar los estudios, informes, dictámenes o resoluciones que adopte la comisión dentro del ejercicio de las competencias que le haya conferido Conare.
6. Rendir los informes anuales de trabajo al Conare, así como los que este Consejo le solicite.
7. Coordinar el ejercicio de sus funciones con las demás instancias de las que dependa jerárquicamente.
8. Llevar un registro de asistencias con el propósito de velar por la participación efectiva de todas las instituciones que estén representadas en la comisión.
9. Velar porque los estudios, informes, dictámenes o resoluciones no excedan el ejercicio de las competencias propias de los cargos de quienes la integran o de las competencias que el Conare le haya conferido a la comisión.
10. Velar porque los acuerdos tomados en las sesiones realizadas sean consensuados y queden en firme, con la aprobación plena de todos los integrantes y así constatar en la minuta que se traslada al Conare para archivo.
11. Elaborar una matriz de acuerdos para el seguimiento correspondiente.
12. Revisar que todo oficio generado sea emitido de acuerdo con las normas técnicas del Conare de elaboración documental en vigencia.
13. Implementar acciones efectivas para la sistematización de resultados de las actividades ejecutadas durante el año para conocer el impacto de estas.
14. Planificar estrategias de comunicación adecuadas, la divulgación del quehacer, así como la promoción de prácticas exitosas.

5.2. Subcomisiones y demás equipos interuniversitarios

5.2.1. Conceptualización

Las subcomisiones y equipos interuniversitarios son espacios de articulación entre representantes de las cinco universidades estatales y del Conare. Su accionar y objetivos responden a lo estipulado por la comisión que las definió, funcionan a partir de la pertinencia de una temática específica.

Las subcomisiones y equipos interuniversitarios tendrán como finalidad articular y coordinar; las acciones, temas, abordajes o asignaciones definidas por la Comisión Interuniversitaria que les dio origen, entre estas funciones se destacan:

1. Articular acciones con los estudiantes, académicos, investigadores, administrativos, sector socio productivo y proyectos interuniversitarios según la temática de la subcomisión.
2. Promover la socialización de abordajes inter o transdisciplinarios relacionados con la temática de la subcomisión.
3. Vincular su quehacer con las políticas interinstitucionales en el marco del Plan Nacional de Educación Superior (PLANES) que se encuentre vigente.
4. Promover un ámbito de cobertura regional, nacional e internacional.
5. Enlazar de manera estratégica sus acciones con instituciones públicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, redes nacionales e internacionales, sector productivo y sociedad civil.

5.2.2. Organización

La coordinación recae en la universidad que coordina el Conare. La designación de los representantes se realiza de acuerdo con los criterios definidos por la comisión que les da origen.

Pueden participar en las sesiones de coordinación, representantes de organizaciones e instituciones afines a la temática, en calidad de invitados por acuerdo y aprobación unánime de los miembros del equipo.

5.2.3. Requisitos para su conformación

1. El plazo de vigencia será definido por la Comisión Interuniversitaria a cargo, verificando su pertinencia según lo establecido en el PLANES, el contexto nacional y las necesidades de cada instancia.
2. Elaborar un plan de trabajo anual y de requerir presupuesto, regirse por los Lineamientos del Fondo del Sistema vigentes.
3. Presentar un informe de labores anual, conforme a los formatos establecidos por cada Comisión Interuniversitaria y los Lineamientos del Fondo del Sistema vigentes.
4. Acatar todas las disposiciones que emita la Comisión Interuniversitaria que los creó.

6. Sesiones de coordinación

6.1. Sesiones presenciales

Con respecto a las sesiones de coordinación se detallan los siguientes artículos que forman parte del Reglamento Orgánico del Conare:

Artículo 69. Las sesiones se celebrarán el día y hora que hayan sido programadas por sus integrantes. Para no lesionar la autonomía de cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal representadas, para sesionar cada comisión deberá estar integrada en pleno. Toda sesión fuera de programación deberá ser convocada por escrito, salvo que sus integrantes, por unanimidad, acuerden prescindir de dicho trámite. Sólo en caso urgente de acuerdo con lo establecido por el coordinador, podrá sesionar válidamente con al menos cuatro representantes institucionales.

Artículo 70. De toda sesión deberá levantarse una minuta que contenga al menos, la siguiente información: fecha y hora, personas asistentes, puntos principales de la deliberación y resoluciones adoptadas. A la minuta deberán

adjuntarse los documentos, informes y correspondencia conocidos en cada sesión. Deberá ser firmada por el coordinador. Tratándose de comisiones especiales o *ad-hoc*, deberán elaborar un informe final del trabajo realizado por la comisión, salvo que el Conare dispusiera otra cosa. La información que contenga el expediente de las comisiones que tengan carácter consultivo no podrá ser publicado en forma alguna hasta tanto el Conare lo conozca, en definitiva.

6.2. Sesiones virtuales

Para efectos de sesiones virtuales de coordinación en forma general estas sesiones se definen como:

“Se entenderá por sesión virtual aquella que se realiza mediante la utilización de cualquiera de las tecnologías de información y comunicación, asociadas a la red de Internet, que garanticen tanto la posibilidad de una comunicación simultánea o consecutiva entre los participantes...” (Conare, 2018, p.5).

La persona coordinadora, deberá remitir mediante correo electrónico, la convocatoria, la correspondencia, documentos a tratar y resumen anterior, así como el enlace para que las personas integrantes se conecten a la reunión, esto con un plazo de 5 días hábiles antes de la fecha propuesta.

Con el fin de generar y documentar las reuniones en el sistema de Gestión Documental Institucional ALFRESCO³ (Procedimiento de Gestión de Documentos Electrónicos OPES.P.34), cada instancia de OPES en conjunto con los coordinadores, deben llevar al

³ Este sistema de gestión documental digital funciona tanto para las sesiones virtuales y presenciales, con el fin de resguardar los expedientes y demás productos derivados de las labores de coordinación.

día y almacenar en formato digital (en un solo PDF por sesión), la información de cada sesión, organizada de la siguiente forma:

1. Convocatoria (firmada⁴)
2. Lista de asistencia
3. Correspondencia recibida
4. Correspondencia comunicada
5. Acuerdos
6. Minuta aprobada (firmada)

Para ambas modalidades de sesión si hay invitados estos pueden participar por acuerdo unánime del equipo interuniversitario, pero debe incluirse en la minuta de la sesión.

7. El Representante de Conare ante equipos interuniversitarios

7.1. Perfil general del representante de Conare en coordinación

La coordinación es un proceso complejo de un alcance amplio y variado, que permea en muchos ámbitos dentro y fuera de la esfera académica. Por tal motivo, la persona designada como representante de Conare, ante los equipos interuniversitarios representa un vínculo formal entre estos equipos, el Conare, y demás actores como lo son organismos internacionales, otras instancias de gobierno, organizaciones sociales, asociaciones de desarrollo, sector productivo, asociaciones comunales, entre otros, asimismo, debe desarrollar labores de carácter inter y transdisciplinario.

De acuerdo con Conare (2011, p. 4), se detalla lo siguiente sobre estos representantes;

“Esto hace necesario que el representante de OPES conozca a cabalidad el modus operandi institucional, pues constituye el enlace más próximo entre ésta

⁴ Se brinda énfasis en la firma digital.

y los grupos de trabajo, que en conjunto conforman la red de coordinación, vinculada a instancias de nivel superior de las que deriva.

El papel que juega el representante de OPES en los grupos de trabajo es preponderante y trasciende con creces el ámbito asistencial, para situarse en una dimensión más elevada y sustantiva que aporta valor agregado al grupo, al incidir en los planes de trabajo que se formulan y en la supervisión de los recursos que Conare aporta”.

El rol asesor del representante de Conare ante equipos interuniversitarios, destaca dentro de sus principales tareas, el orientar a los representantes que forman parte de las comisiones, subcomisiones y equipos, o tienen relación con estas, tomando como insumos para el análisis y accionar, el contexto político, las áreas prioritarias, los aspectos estratégicos y la coyuntura nacional e internacional del área de atención en coordinación y articulación, entre otros, que permitan lograr desarrollar acciones para el quehacer académico de las universidades públicas como SESUE.

El asesoramiento y acompañamiento que reciben las comisiones, subcomisiones o equipos interuniversitarios, por parte de los funcionarios del Conare que participan en coordinación, va en una línea de orientación, mediación, sugerencia, promoción o inclusive una interpretación aclaratoria, que resulta un apoyo fundamental en la toma de decisiones de los grupos. Además, se encargan de brindar la retroalimentación necesaria con el fin de controlar la efectividad y eficiencia de los procesos para el cumplimiento y ejecución de los objetivos y planes conjuntos.

Al mismo tiempo es importante resaltar que, durante ese proceso se origina una interacción, con una o varias personas universitarias no permanentes a través del tiempo, como resultado de este dinamismo, el personal de Conare dada su experiencia y conocimientos adquiridos en estos, se desempeña como un soporte fundamental, que

mediante la asesoría promueve la adaptación de estos representantes en los diferentes equipos, para cumplir con los objetivos y mantener el ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.

7.2. Funciones generales complementarias a la labor de asesoría de las personas representantes de Conare en la coordinación interuniversitaria

1. Realizar un proceso de inducción para nuevos representantes en los grupos interuniversitarios, que clarifique su papel, complementado con la entrega de documentos clave para el desempeño de su labor.
2. Planear, coordinar, articular y ejecutar proactivamente acciones que impulsen y desarrollen el trabajo de los grupos interinstitucionales.
3. Participar en la consecución de los objetivos y metas planteados por el equipo interuniversitario.
4. Ser un enlace entre el equipo interuniversitario y las instancias superiores sobre el acontecer en los grupos de trabajo.
5. Coorganizar actividades como reuniones, congresos, seminarios, talleres, mesas redondas, encuentros y otros eventos que los grupos definan.
6. Gestionar a lo interno de OPES la logística requerida por el grupo para el desenvolvimiento de sus actividades.
7. Participar en el ordenamiento de la gestión de procesos propios del grupo, en armonía con el Coordinador.
8. Promover y apoyar acciones tendientes a favorecer estrategias de comunicación y divulgación del quehacer de los grupos.
9. Asumir otros asuntos pertinentes a petición del grupo o por propia iniciativa.
10. Coordinación con organizaciones nacionales e internacionales cuando la dinámica del Área así lo requiera.
11. Asumir representaciones cuando sea designada por la autoridad competente.
12. Mantener actualizado, de forma conjunta con la persona coordinadora, el archivo de gestión de las comisiones, subcomisiones, y equipos.

8. Referencias

- Consejo Nacional de Rectores (Conare). (1982). *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*, (1), 1–13. San José.
- Consejo Nacional de Rectores (Conare). (2007). *Normas para la creación y funcionamiento de comisiones de coordinación interuniversitaria*. San José.
- Consejo Nacional de Rectores (Conare). (2010). *CNR-PRG-Col-01. Coordinación Interuniversitaria*, 1-21. San José.
- Consejo Nacional de Rectores (Conare). (2011). *La Coordinación Universitaria*, 1–3. San José.
- Consejo Nacional de Rectores (Conare). (2012). *Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior en Costa Rica*. (Conare, Ed. (3°). San José.
- Consejo Nacional de Rectores (Conare). (2018). *Reglamento orgánico del consejo nacional de rectores y de la oficina de planificación de la educación superior*, Pub. L. No. 41246–H. Costa Rica: La Gaceta.
- Consejo Nacional de Rectores (Conare). (2021). *Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2015*. San José.
- Consejo Nacional de Rectores (Conare). (2021). *Lineamientos para las representaciones de Conare en órganos externos*. San José. (aprobados en sesión N° 15-2021, del 4 de mayo 2021).
- Vásquez, M., y Sáenz, S. (2019). *La División de Coordinación (DC): una visión general*. CONARE.



UCR

TEC

UNA

UNED

